

2257-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con diez minutos del dos de octubre de dos mil diecisiete. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, por el partido Avance Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Avance Nacional celebró el veinticuatro de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Santa Bárbara, provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTON SANTA BARBARA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	401290678	FREDDY HERRERA CAMPOS
SECRETARIO PROPIETARIO	206690123	STEPHANIE AGUILAR CESPEDES
TESORERO PROPIETARIO	401041080	SALVADOR ALFARO SANCHEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	204670315	ROXANA CESPEDES RAMOS
SECRETARIO SUPLENTE	401750713	VICTOR HUGO RAMOS LOPEZ
TESORERO SUPLENTE	109690659	YORLENY MESEN VALVERDE

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	900510383	ORLANDO VILLALOBOS BERROCAL

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	401290678	FREDDY HERRERA CAMPOS
TERRITORIAL	204670315	ROXANA CESPEDES RAMOS
TERRITORIAL	401041080	SALVADOR ALFARO SANCHEZ
TERRITORIAL	206690123	STEPHANIE AGUILAR CESPEDES
TERRITORIAL	401750713	VICTOR HUGO RAMOS LOPEZ

Inconsistencia: El partido omitió designar el puesto de fiscal suplente, cargo que se encuentra contemplado en el artículo 25 inciso a) del Estatuto del partido Avance Nacional.

La agrupación política deberá subsanar la inconsistencia indicada con la celebración de una nueva asamblea.

En consecuencia, queda pendiente de designación el cargo del fiscal suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras de los delegados territoriales según lo dispuesto en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm
C: Expediente Partido Avance Nacional
Ref., N.º: 11273-2017